



RESOLUCIÓN No. 001-2019-DG-NI-SENADI

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES
-SENADI-**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual y colectiva;

Que, el artículo 18 de la Carta Magna, dispone que todas las personas de manera individual o colectiva tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, no existiendo así la reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de sus autoridad y establece para estas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de "(...) e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público confiere facultades y atribuciones a la máxima autoridad de la Institución, las mismas que pueden ser delegables;

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 4 de su Reglamento General de aplicación, 69 a 73 del Código Orgánico Administrativo, el Director General se encuentra facultado para delegar atribuciones contenidas en los mencionados cuerpos normativos a servidores de la Institución que representa, cuando lo estime conveniente, actos administrativos que deben ser publicados en el Registro Oficial;



Que, según el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales: *"(...)Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. (...) Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable.(...)"*;

Que, acorde al artículo 264 del Código Orgánico Administrativo se establece que en los instrumentos normativos internos de las entidades administrativas con facultad coactiva se deben establecer los órganos administrativos recaudadores y que deben ejercer la potestad coactiva;

Que, de conformidad con el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo establece que cada órgano de la Administración Pública determinará en sus instrumentos de organización interna a los órganos administrativos y servidores responsables de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos y privados. Las copias de cualquier documento público gozarán de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que son auténticas. Las copias de los documentos privados tendrán validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de la Administración Pública Central, siempre que su autenticidad haya sido comprobada. Tienen la consideración de documentos públicos los documentos válidamente emitidos por los órganos de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo, se establece que el Director General del SENADI, es el representante legal de dicha institución;



Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo en mención señala que la estructura orgánica del IEPI continuará funcionando hasta que se apruebe la estructura orgánica del SENADI, facultándose al Director General realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, define al Guardalmacén como el responsable administrativo del control en la inspección, recepción, registro, custodia, distribución, conservación y baja de los bienes institucionales.

Que, el artículo 11 ibídem dispone que la Unidad de Administración de Bienes o su equivalente orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso en la entidad u organismo y que se hallen en su poder a cualquier título, y para este fin, debe delegar estas atribuciones a través de la designación de un guardalmacén;

Que de conformidad con el artículo 6 numeral 8.2 literal h) del todavía vigente Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del IEPI prescribe como atribución de la máxima autoridad del IEPI, el ordenar medidas en frontera conforme al ordenamiento jurídico aplicable;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos Ibídem, las Gestiones de Comunicación Social, Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales son de responsabilidad de la máxima autoridad del IEPI;

Que, mediante Resolución No. 003-2018-DG-NT_SENADI, de 24 de julio de 2018 se expidió el Reglamento del Procedimiento Coactivo del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-039 de 18 de mayo de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología designó como Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales al Magíster Pablo Santiago Cevallos Mena;

Que, mediante Resolución No. 001-2018-DG-NI-SENADI, de 24 de mayo de 2018, el Director General del SENADI delegó atribuciones contenidas en varias materias a varios servidores públicos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión técnica, administrativa y financiera del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a dicha institución, en lo atinente a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Servicio Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa vigente;



Que, el Estatuto Orgánico por Procesos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, vigente todavía para el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales no establece con claridad a los responsables de las Unidades Administrativas de Gestión y por ende no permite una adecuada distribución de las competencias y atribuciones institucionales;

Que, es necesario ejecutar los procesos acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional; y,

Que es preciso contar con normativa codificada que evite la duplicidad de instrumentos y la mejor comprensión de los administrados y administración pública respecto de los procesos gobernantes, agregadores de valor y de apoyo dentro de la institución;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.- El objeto del presente Reglamento es establecer un régimen jurídico de administración interna del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI que establezca responsables de los distintos procesos institucionales además de delegar competencias y atribuciones que por motivos de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión institucional requieran depositarse en distintos servidores del SENADI.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento constituye normativa interna de obligatorio cumplimiento para todos los servidores del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en el ejercicio de sus funciones administrativas.

Artículo 3.- Definición de términos.- Para efectos del presente Reglamento, deberán comprenderse los siguientes conceptos fundamentales:

1. Delegado: Servidor Público que ejerce atribuciones que por mandato del ordenamiento jurídico le corresponden al Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, el Director de Gestión Institucional o los Directores Nacionales en virtud de un acto de delegación de estas autoridades.

El acto de delegación puede darse al cargo, a la calidad de responsable de Unidad de Gestión o en calidad *Intuito Persona*.



2. Responsable: Servidor Público designado por el Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en virtud de un acto de designación de esta autoridad.

3. Asignación de atribuciones y tareas: Acto mediante el cual el Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, el Director de Gestión Institucional, los Directores Nacionales o los responsables de las Unidades de Gestión asignan tareas o atribuciones a servidores subordinados a éstos.

Artículo 4.- De la designación de responsables.- El Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, mediante comunicación designará a los responsables de las Unidades de Gestión del SENADI.

El Director General podrá revocar dicha designación cuando lo estimare conveniente.

Artículo 5.- De los Responsables de Unidades de Gestión.- Los responsables de las Unidades de Gestión estarán a cargo de los procesos, atribuciones y productos que se encuentren establecidos en el Estatuto Orgánico por procesos vigente para el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales y responderán directamente por las acciones u omisiones en las que incurran en el ejercicio de su designación.

Los responsables de las Unidades de Gestión ejercerán como jefes inmediatos de los servidores de la Unidad Administrativa a su cargo y por ende, distribuirán entre éstos la carga de trabajo, las funciones y responsabilidades en la ejecución de los procesos así como también se encargarán de sus evaluaciones de desempeño, controlarán su asistencia y autorizarán los permisos que soliciten para ausentarse del lugar de trabajo.

CAPÍTULO I

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS Y ASIGNACIONES DE TAREAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 6.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE, al Director de Gestión Institucional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas:

1. Autorizar con cargo de los fondos fijos de caja chica, los gastos que conforme a las disposiciones aplicables al uso de este tipo de fondos, que se requieran en el SENADI;
2. Autorizar gastos de infima cuantía;
3. Autorizar los informes presentados por los administradores respecto a la terminación de los contratos y realizar su liquidación;
4. Autorizar el pago de horas suplementarias y extraordinarias a los servidores de la institución que hayan excedido el límite de la jornada ordinaria prevista en la ley;



5. Autorizar subrogaciones y encargos necesarios para el funcionamiento de la institución y suscribir las acciones de personal correspondientes para su cumplimiento;
6. Aprobar los informes y autorizar el gasto y reembolso correspondiente a viáticos, subsistencias, alimentación, movilización y/o transporte cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país, por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas, de conformidad al artículo 17 del Reglamento de Viáticos para servidores públicos al exterior;
7. Autorizar en los casos que corresponda y suscribir respecto de las y los servidores y funcionarios del SENADI, el pago, las resoluciones y demás documentos legales relativos a: renunciaciones, vacaciones, cambios administrativos, traslados temporales y definitivos, licencias con o sin remuneración, anticipos de remuneración, comisiones de servicios al interior y exterior del país, sanciones administrativas, declaración de vacantes por fallecimiento, permisos por maternidad, paternidad, calamidad doméstica o enfermedad y viáticos por residencia; y, demás permisos contemplados en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 62 y 63 del Reglamento de dicha Ley; así como, los permisos para representación de una asociación laboral y aquellos relacionados con el cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas; además, cualquier otro acto administrativo de la gestión de Talento Humano;
8. Suscribir todas las actividades e instrumentos jurídicos relacionados al proceso administrativo de la institución;
9. Autorizar y suscribir los actos administrativos para los procesos de contratación pública bajo régimen especial;
10. Autorizar el inicio y aprobar los pliegos de todo procedimiento precontractual;
11. Autorizar pliegos y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales para la adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
12. Designar comisiones técnicas y su secretario para calificar ofertas técnicas y económicas de los procedimientos precontractuales;
13. Suscribir contratos, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen o terminen dichos contratos;
14. Autorizar y suscribir las resoluciones que corresponden al cambio de administrador/a de contratos de Compras Públicas;



15. Autorizar los pagos derivados de las terminaciones de los contratos;
16. Suscribir los instrumentos legales respecto a transferencias de dominio de bienes con otras entidades del sector público;
17. Autorizar los procesos relacionados a préstamos de uso o comodatos, así como la suscripción de los respectivos instrumentos jurídicos de los bienes que han sido o van a ser destinados al funcionamiento administrativo del SENADI;
18. Contestar las solicitudes y autorizar la entrega de información para procesos administrativos referentes al SENADI, de conformidad con la normativa aplicable, y en el ámbito de sus respectivas competencias;
19. Realizar las evaluaciones de desempeño de los asesores con cargo al Despacho del SENADI;
20. Autorizar gastos e inversiones que comprometan fondos que estén contemplados en el presupuesto del SENADI de conformidad con la normativa vigente; y,
21. Suscribir las resoluciones que ordenan el inicio de los procedimientos coactivos para el cobro de los valores que se le adeuden al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales -SENADI-, impuestos mediante las resoluciones emitidas por los Directores Nacionales, Regionales, sus delegados y el Órgano Colegiado del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
22. Aprobar el Plan Operativo Anual del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Artículo 7.- DELEGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Gestión Financiera del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias y atribuciones:

1. Suscribir las garantías contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, rendidas por los contratistas a favor del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
2. Otorgar a los administradores de contratos del SENADI los usuarios y claves para el uso del portal de compras públicas para el registro y publicación de la información relacionada con la ejecución y seguimiento del contrato correspondiente.

Artículo 8.- DELEGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Talento Humano del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas:

1. Autorizar y suscribir todas las nóminas gestionadas en la Unidad de Administración de Talento Humano, avisos del IESS, actas de finiquito, formularios del Ministerio de Trabajo y toda gestión en cualquier institución pública o privada concerniente al manejo del personal del SENADI;



2. Disponer la instauración de sumarios y audiencias administrativas a las que hubiere lugar y realizar todas las actuaciones necesarias hasta la culminación de los trámites. Los actos administrativos y documentos legales que suscriba y autorice en virtud de su encargo serán todos aquellos que se realicen bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo o cualquier otra normativa legal vigente que regule la relación laboral en cada una de sus competencias;
3. Suscribir contratos de servicios ocasionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la LOSEP, servicios profesionales de acuerdo a lo dispuesto en el art. 148 del RGLOSEP, y contratos acorde al Código del Trabajo;
4. Suscribir contratos, resoluciones y acciones de personal relativas a: ingreso y renovación de contratos del personal del SENADI así como los instrumentos legales relacionados con traspasos del personal de la institución, con nombramiento y bajo la modalidad de servicios ocasionales a las instituciones creadas por procesos de fusión, creación, absorción, cambio y extinción de acuerdo a la normativa aplicable, previa autorización del Director General del SENADI;
5. Suscribir el pago de horas suplementarias y extraordinarias a los servidores de la institución que hayan excedido el límite de la jornada ordinaria prevista en la ley;
6. Autorizar las solicitudes de formación y capacitación de servidoras, servidores, funcionarios y funcionarias de la Institución, de conformidad al artículo 23, 69 y siguientes de la Ley Orgánica de Servicio Público;
7. Suscribir los documentos necesarios para llevar a cabo los procesos de concursos de méritos y oposición que se ejecutaren en esta Institución, en estricto cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, e informar a la Dirección General el listado de ganadores;
8. Suscribir los nombramientos definitivos o provisionales de los ganadores de los concursos;
9. Suscribir respecto de las/los servidoras/es extranjeras/os del SENADI los formularios para la autorización de permiso de trabajo de extranjeros y carnet ocupacional, y demás documentación relacionada ante el Ministerio de Trabajo;
10. Suscribir las desvinculaciones de la Institución de todos los servidores del SENADI.
11. La utilización de la clave asignada al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, misma que le fue entregada en sobre cerrado, para la realización de las siguientes actuaciones a través de medios electrónicos:
 - a) Documentos de Aviso de Entrada y de Salida.



- b) Modificaciones de sueldo o salario.
- c) Modificaciones de cargos.
- d) Avisos de enfermedad.
- e) Avisos de separación del trabajador.
- f) Cualquier novedad relevante para la historia laboral de los servidores públicos y trabajadores del SENADI.

Artículo 9.- ASÍGNENSE, al servidor público de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera designado por el Director de Gestión Institucional del Servicio Nacional de Derechos Intellectuales, las siguientes atribuciones y tareas:

1. Administrar la adecuada prestación de servicios generales tales como:
 - a) Transporte
 - b) Seguridad
 - c) Mantenimiento
 - d) Conserjería
 - e) Reproducción de Documentos
 - f) Demás servicios afines que permitan el funcionamiento apropiado de la institución, de acuerdo a las políticas, disposiciones legales y normas establecidas para el efecto.
2. Diseñar y aplicar sistemas de ingreso, custodia, identificación y distribución oportuna de los bienes muebles, suministros, materiales, y servicios del SENADI, en conformidad con las normas y procedimientos existentes sobre la materia.
3. Autorizar las órdenes de movilización tanto en el sistema de la Contraloría como las internas de la institución.
4. Autorizar los ingresos y egreso de bodega.
5. Suscribir en representación de la Unidad de Gestión Administrativa las actas de asignación de bienes.
6. Organizar y controlar el uso adecuado y mantenimiento de los vehículos del SENADI y coordinar la contratación de seguros de los mismos.
7. Administrar el manejo de equipos, teléfonos, telefax y radio, utilizados en la transmisión y recepción de los mensajes oficiales.
8. Elaborar del plan anual de adquisiciones del SENADI acorde con las necesidades institucionales;



9. Procurar que los espacios físicos que ocupan las dependencias institucionales se encuentren en buenas condiciones de uso y presentación;
10. Comunicar a las compañías aseguradoras sobre accidentes de vehículos, sustracción de equipos y bienes del SENADI;
11. Dar cumplimiento y hacer cumplir las disposiciones sobre administración, utilización y control de bienes del sector público expedidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa vigente sobre la materia en calidad de delegado de la máxima autoridad;
12. Definir y aplicar de conformidad con las disposiciones legales respectivas los procesos de traspasos, bajas, incineración, remate, entre otros del SENADI;
13. Coordinar procesos de remates y bajas de bienes de acuerdo a las disposiciones vigentes;
14. Aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;

Artículo 10.- ASÍGNENSE, en la persona designada por el Director de Gestión Institucional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes atribuciones y tareas:

1. Publicar en todos los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la siguiente información relevante:
 - a. Estudios, diseños o proyectos;
 - b. Estudio de desagregación tecnológica, si es pertinente, incluyendo el oficio de no objeción emitido por el SERCOP;
 - c. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;
 - d. Convocatoria o invitación para participar en el proceso, según el caso;
 - e. Pliego;
 - f. Resolución de aprobación de pliego e inicio del proceso;
 - g. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso
 - h. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes
 - i. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
 - j. Informe de evaluación de las ofertas realizada por las subcomisiones de apoyo a la comisión técnica y/o por la comisión técnica, de ser el caso;
 - k. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;
 - l. Informe de la comisión técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, del proceso de contratación;
 - m. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;



- n. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la entidad contratante;
 - o. Resoluciones de cancelación o declaratoria de proceso desierto, según el caso y de existir;
 - p. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad con ocasión de su tramitación; y,
 - q. Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista así como sus documentos habilitantes, de ser pertinente.
2. Comunicar a los miembros de las comisiones técnicas, administradores de contrato, unidades requirentes, administrador del portal, o a cualquier servidor o funcionario que tenga relación directa con los procesos de contratación sobre notificaciones, preguntas, aclaraciones, reclamos, advertencias, sugerencias emitidas por el SERCOP, Sistema Oficial de Contratación del Estado o las acciones internas relacionadas a la contratación pública.

Artículo 11.- DELEGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Planificación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas:

- 1. Intervenir en los procesos de enajenación mediante remate de bienes muebles e inmuebles de propiedad del SENADI, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Utilización y Control de los Bienes del Sector Público y ejercer todas las demás facultades que este Reglamento prevé para la máxima autoridad de la entidad.
- 2. Autorizar las peticiones de los servidores de la entidad para tener acceso al sistema informático;
- 3. Elaborar el Plan Operativo Anual del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
- 4. Autorizar a los servidores públicos del SENADI las solicitudes de claves del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPI);
- 5. Autorizar y suscribir convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, y todos los demás actos relacionados con la suscripción, ejecución y finalización de los mismos, siempre que el objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias del SENADI;
- 6. Realizar las modificaciones presupuestarias de los proyectos de inversión, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación;
- 7. Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión del SENADI y dar seguimiento técnico respectivo a este nivel;



8. Elaborar reportes sobre resultados logrados con los proyectos en ejecución con la finalidad de alimentar el Sistema de Gestión por Resultados (GPR) y proveer informes ejecutivos de resultados;
9. Organizar y mantener actualizado los reportes de información sobre gasto corriente e inversiones de la entidad, y;
10. Supervisar la administración de cada convenio interinstitucional con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras con excepción de las que se suscriban con las Oficinas Nacionales de Propiedad Intelectual, así como el control de todas las actividades relacionadas con la suscripción, control, seguimiento, ejecución, evaluación, y finalización de los actos relacionados con los mismos

En relación con los Organismos Regionales o Internacionales relacionados con Propiedad Intelectual, deberá realizar la coordinación correspondiente con la Unidad Administrativa Responsable de los Asuntos Internacionales

Artículo 12.- ASÍGNENSE al servidor del SENADI designado por el Director General, las atribuciones de GUARDALMACÉN, y en consecuencia, el servidor será el responsable administrativo del control en la inspección, recepción, registro, custodia, distribución, conservación y baja de los bienes institucionales.

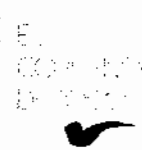
Artículo 13.- ASÍGNENSE al servidor del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales designado por el responsable de la Unidad de Gestión Financiera, la utilización de la clave asignada por el Servicio de Rentas Internas al SENADI, misma que le fue entregada en sobre cerrado, para la realización de las siguientes atribuciones a través de medios electrónicos:

1. Presentación de peticiones de todo orden.
2. Presentación de Formularios de todo orden.
3. Presentación de Declaraciones, Rectificaciones y Anexos de todo orden que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales esté obligado a presentar.
4. Demás documentos que sean requeridos por la Administración Tributaria a través de ese medio.
5. Cualquier otro tipo de actuación encaminada al fiel cumplimiento de las obligaciones impositivas del SENADI, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE FRONTERA

Artículo 14.- DELÉGUENSE al Director Nacional de Propiedad Industrial las siguientes competencias y atribuciones para la ejecución de medidas de frontera:



1. Tramitar, sustanciar y resolver medidas en frontera, inherentes a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial;
2. Tramitar, sustanciar y resolver recursos de reposición presentados ante los actos administrativos expedidos en medidas en frontera, inherentes a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial; y,
3. Suscribir la providencia de admisión a trámite de los recursos de apelación o revisión de los actos administrativos de medidas en frontera que llegaren a presentarse cuando se hayan presentado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente o en su defecto el acto que los rechace en caso de incumplirse con aquellos requisitos.
4. Remitir el expediente con el recurso admitido al Órgano Colegiado de Derechos Intellectuales; siempre que estos correspondan a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial.

Artículo 15.- DELÉGUENSE al Director Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos las siguientes competencias y atribuciones para la ejecución de medidas de frontera:

1. Tramitar, sustanciar y resolver medidas en frontera, inherentes a la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos;
2. Tramitar, sustanciar y resolver recursos de reposición presentados ante los actos administrativos expedidos en medidas en frontera, inherentes a la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos; y,
3. Suscribir la providencia de admisión a trámite de los recursos de apelación o revisión de los actos administrativos de medidas en frontera que llegaren a presentarse cuando se hayan presentado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente o en su defecto el acto que los rechace en caso de incumplirse con aquellos requisitos.
4. Remitir el expediente con el recurso admitido al Órgano Colegiado de Derechos Intellectuales; siempre que estos correspondan a la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

CAPÍTULO III

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS Y ASIGNACIONES DE ATRIBUCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LOS FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS, CASILLAS SENADI Y ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 16.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Documentación y Archivo del Servicio Nacional de Derechos Intellectuales las siguientes competencias, atribuciones y tareas:



1. Como responsable de atender la información pública del SENADI y por tanto del cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP y de la resolución Nro. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015 de la Defensoría del Pueblo.

2. Controlar las casillas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

3. Suscribir contratos de arrendamiento de las casillas con cada solicitante;

4. Dar por terminado dichos contratos, suspender el servicio y disponer libremente de las casillas asignadas; y,

5. Todas las atribuciones que el Instructivo para la Utilización de las Casillas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales –SENADI- otorgue al Director General

6. Comprobar y verificar los documentos públicos o privados que se presenten como requisito para los trámites inherentes a los servicios que presta el SENADI y autenticar o dar fe sobre la veracidad de los mismos, y estar facultado para aplicar el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo.

7. Designar los servidores que, como fedatarios tendrán dentro de sus competencias comprobar, verificar y autenticar los documentos públicos o privados que se presente ante el Instituto.”

Artículo 17.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE a las personas que ejerzan como Subdirectores Regionales de Guayaquil o Cuenca, respectivamente, las siguientes competencias y atribuciones:

1. Controlar las casillas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en el ámbito territorial de su competencia;

2. Suscribir contratos de arrendamiento de las casillas con cada solicitante en el ámbito territorial de su competencia;

3. Dar por terminado dichos contratos, suspender el servicio y disponer libremente de las casillas asignadas en el ámbito territorial de su competencia; y,

4. Todas las atribuciones que el Instructivo para la Utilización de las Casillas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales –SENADI- otorgue al Director General en el ámbito territorial de su competencia.

Artículo 18.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas:

1. Desempeñar las funciones de servidor recaudador del SENADI en los distintos procedimientos coactivos que se inicien, o se hayan iniciado, por las resoluciones



emitidas por las Direcciones Nacionales o sus delegados; y a solicitud de las Unidades de la Institución acorde a la normativa vigente, funcionario que ejercerá las atribuciones que la normativa vigente le concede para la coactiva, y que podrá designar a los gestores de recaudación que actuarán en cada uno de los procedimientos.

En los procedimientos coactivos, el servidor público delegado podrá solicitar auxilio a la Policía Nacional para la recaudación de los valores que se adeudan al SENADI, en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo y el Reglamento de Procedimiento Coactivo del Servicio Nacional de Derechos Intellectuales.

2. Suscribir todos los documentos relacionados con los productos de la Gestión de Asesoría Jurídica, en especial los siguientes:

- a) Plan Operativo Anual de la Unidad
- b) Demandas y juicios
- c) Patrocinio judicial y constitucional
- d) Asesoramiento legal
- e) Criterios y pronunciamientos legales
- f) Proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones (Órganos Administrativos del SENADI), normas, reglamentos, instructivos, contratos, convenios
- g) Informes contratación pública
- h) Instrumentos jurídicos
- i) Actos administrativos, providencias y demás comunicaciones relacionadas con el procedimiento de ejecución coactiva.

3. Participar, en calidad de Delegado del Director General, en las sesiones del Pleno del Órgano Colegiado de Derechos Intellectuales y suscribir los documentos relacionados con el ejercicio de esta atribución

CAPÍTULO IV

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS Y ASIGNACIONES DE ATRIBUCIONES Y TAREAS REFERENTES A LAS GESTIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 19.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE, al responsable de la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Servicio Nacional de Derechos Intellectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas para la elaboración, revisión y suscripción de los documentos y productos relacionados con:



1. Plan Operativo Anual de la Unidad de Gestión de Comunicación Social.
2. Eventos protocolarios y de difusión de las actividades del SENADI
3. Archivo actualizado de toda la información diaria de noticias, artículos y comentarios de y acerca de la institución.
4. Material impreso publicitario y de difusión (Gacetas de Propiedad Intelectual, publicaciones, trípticos, dípticos, hojas volantes, folletos, afiches y otros).
5. Material de audio, video, multimedia, Internet y virtuales con temas relaciones a la gestión institucional.
6. Álbum fotográfico, memorias, video institucional, suplementos, entre otros.
7. Plan interno de comunicación de la Institución que nos lleve al desarrollo de productos comunicacionales internos que consoliden las relaciones entre la institución y sus empleados.
8. Plan estratégico comunicacional de la Institución, así como de la imagen corporativa para desarrollar productos comunicacionales masivos
9. Cobertura de eventos, ruedas de prensa y entrevistas.
10. Cartelera informativa institucional
11. Boletines de prensa, artículos especiales, avisos, y toda publicación que difunda la Institución.
12. Indicadores de gestión de los productos y servicios brindados a los usuarios.
13. Plantillas de encuestas de productos y servicios ofrecidos a los usuarios.
14. Estadísticas de satisfacción de los usuarios
15. Plan de mejoramiento continuo de los productos y servicios que brinda la Institución.
16. Informes de ejecución, seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento continuo de productos y servicios ofrecidos.
17. Manual de atención al usuario.
18. Informes periódicos de recomendaciones, sugerencias y reclamos a las autoridades correspondientes.
19. Banco de preguntas más frecuentes.



20. Cuadro comparativo de estadísticas mensuales de atención a los usuarios.

Artículo 20.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Asuntos Internacionales del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas para la elaboración, revisión y suscripción de los documentos y productos relacionados con:

1. Plan Operativo Anual de la Unidad de Relaciones Internacionales.
2. Proyectos de lineamientos y políticas del País en relación con negociaciones, reuniones y foros internacionales sobre propiedad intelectual
3. Informes sobre estudios de conveniencia respecto a la adhesión o denuncia del Ecuador a tratados internacionales en materia de propiedad intelectual
4. Informes sobre estudios e investigaciones relativos a las tendencias de protección en materia de propiedad intelectual a nivel internacional.
5. Informes sobre el cumplimiento de los compromisos derivados de los tratados y/o acuerdos interinstitucionales e internacionales en materia de propiedad intelectual
6. Proyectos de convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones encargadas del registro y protección de la propiedad intelectual y con organismos internacionales especializados en este tema.
7. Eventos de difusión en materia de propiedad intelectual.
8. Informes sobre la participación del SENADI en reuniones de negociaciones, foros bilaterales, regionales y multilaterales en materia de propiedad intelectual.”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Dentro de los procesos de contratación pública la elaboración de los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudios de mercado y presupuesto referencial son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente. Los términos de referencia deberán estar debidamente sustentados y en éstos deberá constar el nombre y firma de los servidores que elaboraron, revisaron y de la autoridad correspondiente que los aprobó.

Segunda.- Los Directores Nacionales y demás autoridades comprendidas en el nivel directivo, de conformidad con el Estatuto Orgánico por Procesos del SENADI, quedan facultados para solicitar que el personal a su cargo pueda laborar fuera de la jornada legal de trabajo cuando las necesidades institucionales lo requieran y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Tercera.- Previo a la suscripción de toda resolución, contrato, convenio, o cualquier instrumento jurídico que se delega en el capítulo I de la presente resolución, se deberá



contar con la respectiva revisión y sumilla del responsable de la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica con excepción aquellos que generen relación laboral con la Institución, para lo cual se utilizarán los formatos que la propia Unidad establezca para el efecto.

Cuarta.- Los delegados deberán constatar la cabal y completa existencia de la documentación de soporte, que a su vez deberá ser archivada en el expediente respectivo, sin perjuicio de los controles que deba realizar el servidor público designado para el efecto y dentro de sus atribuciones.

Quinta.- Los delegados responderán directamente de los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación y deberán observar para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Sexta.- Para la suscripción de las resoluciones de adjudicación de los procesos de contratación pública, el Director de Gestión Institucional designará a los administradores de contrato, para lo cual deberá observar las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado, precautelando la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y la reducción del riesgo de errores o acciones irregulares.

Séptima.- En las resoluciones administrativas y más actos realizados por los delegados, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la máxima autoridad para lo cual se utilizará la siguiente frase: "Por delegación del Director General".

Octava.- El Director General se reserva el derecho de avocar y/o revocar las competencias y atribuciones delegadas, cuando lo estime pertinente.

En el caso de atribuciones y tareas asignadas en la presente Resolución, corresponde a la autoridad que designa al servidor sobre quien recae la asignación la decisión de cambiarla o alterarla.

Novena.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en el Registro Oficial.

Décima.- Los servidores delegados a través de la presente Resolución, serán responsables de la elaboración, revisión y suscripción de los documentos y productos correspondientes de la Unidad de Gestión a su cargo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual vigente a la presente fecha.

Décima Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Director de Gestión Institucional, a los demás servidores delegados a través de la presente Resolución y a los responsables de las Unidades de Gestión que el Director General designe mediante el acto correspondiente.



Décimo Segunda.- Todas las atribuciones, funciones y actividades de carácter administrativo, tributario, de talento humano, financiero y contable relacionados con la gestión institucional que consten en la Resolución No. 009-2018-DE-IEPI de 7 de marzo de 2018 y que consten registradas a nombre del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual continuarán siendo ejercidas por los servidores delegados a través de la presente resolución, hasta que se formalice el proceso de sucesión y traspaso referidos en la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 356 al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Décima Tercera.- En caso de ausencia temporal, los responsables de las Unidades de Gestión deberán comunicar de este particular al Director General para que éste designe al servidor que se hará responsable de la Unidad Administrativa mientras perdure esta ausencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Deróguese la Resolución No. 001-2018-DG-NI-SENADI de 24 de mayo de 2018 así como también todas las demás normas internas de igual o inferior jerarquía que se opongan en el contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese a los servidores públicos delegados y difúndase en los canales institucionales para los fines pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito D.M., al primer día del mes de marzo de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

Mgs. Santiago Cevallos Mena
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES SENADI



Memorando Nro. SENADI-DG-MA-2019-0034-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

PARA:

Ing. Christian Ramiro Ruiz Calvachi
Servidor Público 7 - Delegado del Director General

Lcda. Catherine Vanesa Castillo Aucancela
Asesor 5

Abg. Ana Carolina Andrade Cordovez
Analista de Signos Distintivos 3, Delegada del Director General

Abg. Edwin David González Aroca
Responsable de la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica

Abg. María José Bucheli Silva
Servidor Público 5 - Delegada del Director General

Ing. Marcos David Mejía Campoverde
Servidor Público 7 - Delegado del Director de Gestión Institucional

Mgs. Luis Rodrigo Veintimilla Miranda
Experto Principal en Administración y Finanzas

Ing. Edmundo Roberto Campaña Andrade
Servidor Público 7, Delegado del Director General

Abg. Ángel Oswaldo Velásquez Sánchez
Experto Principal en Signos Distintivos

Bioq. Walter Fabián Darquea Chugcho
Experto en Patentes 4, Delegado del Director Nacional de Propiedad Industrial

Abg. María Antonieta Burbano Clerque
Delegada de la Unidad de Gestión de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos y Conexos

Abg. Vanessa Fernanda Bastidas Villegas
Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos



Memorando Nro. SENADI-DG-MA-2019-0034-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

Ing. Edison Aníbal Troya Armijos
Experto en Obtenciones Vegetales 2, Delegado de la Directora Nacional de Obtenciones Vegetales

Biól. Fernando Bayardo Nogales Sornoza
Experto en Conocimientos Tradicionales 3, Delegado de la Directora Nacional de Obtenciones Vegetales

Abg. Yadira Gisel Yacelga Pinto
Delegada de Tutelas Administrativas

Mgs. Maria Fernanda Calvopiña Barriga
Servidor Público 7 - Delegada del Director General

ASUNTO: Delegación de Competencias y Asignación de Atribuciones y Responsabilidades en el Servicio Nacional de Derechos Intellectuales.

De mi consideración:

De conformidad con el numeral 2 del Art. 3 y los Arts. 4 y 5 del Reglamento para Delegación de Competencias y Asignación de Atribuciones y Responsabilidades en el Servicio Nacional de Derechos Intellectuales, expedido el 01 de marzo del 2019, designo como *Responsables de Unidad de Gestión* a los siguientes servidores del Servicio Nacional de Derechos Intellectuales:

No.	UNIDAD	DELEGADO/A
1	Unidad de Gestión de Planificación	Christian Ramiro Ruiz Calvachi
2	Unidad de Gestión de Comunicación Social	Catherine Vanesa Castillo Aucancela
3	Unidad de Gestión de Relaciones Internacionales	Ana Carolina Andrade Cordovez
4	Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica	Edwin David González Aroca
5	Unidad de Documentación y Archivo	María José Bucheli Silva
6	Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico	Marcos David Mejía Campoverde
7	Unidad de Gestión Administrativa Financiera	Luis Rodrigo Veintimilla Miranda



Memorando Nro. SENADI-DG-MA-2019-0034-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

8	Unidad de Gestión de Administración de Talento Humano	Edmundo Roberto Campaña Andrade
9	Unidad de Gestión de Signos Distintivos	Ángel Oswaldo Velásquez Sánchez
10	Unidad de Gestión de Patentes	Walter Fabián Darquea Chugcho
11	Unidad de Gestión de Registro	María Antonieta Burbano Clerque
12	Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva	Vanessa Fernanda Bastidas Villegas
13	Unidad de Gestión de Obtenciones Vegetales	Edison Aníbal Troya Armijos
14	Unidad de Gestión de Conocimientos Tradicionales	Fernando Bayardo Nogales Sornoza
15	Dirección Nacional de Propiedad Industrial y Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos	Yadira Gisel Yacelga Pinto
16	Unidad de Gestión Administrativa	Maria Fernanda Calvopiña Barriga

Particular que comunico para que se realicen las actualizaciones correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Pablo Santiago Cevallos Mena
Mgs. Pablo Santiago Cevallos Mena
DIRECTOR GENERAL



Copia:

Mgs. Luis Miguel Cano Cifuentes
Director de Gestión Institucional

Sr. José Andrés Francisco Tinajero Mullo
Director Nacional de Propiedad Industrial

Mgs. Ramiro Alejandro Rodríguez Medina
Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Mgs. Paulina Del Consuelo Mosquera Hidalgo
Directora Nacional de Obtenciones Vegetales

SECRETARÍA NACIONAL DE
DERECHOS INTELECTUALES



Memorando Nro. SENADI-DG-MA-2019-0034-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

Dr. Wilson Armando Usiña Reina
Presidente del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales

Dra. Jamileth Susana Vazquez Zambrano
Subdirectora Regional Cuenca

Abg. Cristel Denisse González González
Subdirectora Regional Guayaquil



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES
Nro. SENADI-UATH-2020-030-CO

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, el Servicio Nacional de Derechos Intellectuales, SENADI, legalmente representado por el Ing. Roberto Campaña Andrade, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución Nro. 001-2019-DG-NI-SENADI del 1 de marzo de 2019, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como la INSTITUCIÓN, y por otra parte, el/la Abg. GONZALEZ AROCA EDWIN DAVID, con cédula de ciudadanía Nro. 1713635793, por sus propios derechos, quien se lo/la denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el/la CONTRATADO/A. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- El artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 09 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intellectuales: *"(...)Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutarlas políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...)La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. (...)*

Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable.(...)"

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intellectuales SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- La Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo en mención señala que la estructura orgánica del IEPI continuará funcionando hasta que se apruebe la estructura



orgánica del SENADI, facultándose al Director General realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio"

- La Disposición Transitoria Primera del mencionado Decreto Ejecutivo, en concordancia con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, dispone que " Los servidores que venían prestando sus servicios con nombramiento en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, pasarán a formar parte de la nómina del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, conservando sus derechos establecidos en la ley, para lo cual se deberá coordinar las acciones respectivas con el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas. Los servidores bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales que se encuentren laborando en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, podrán pasar a formar parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en función de las necesidades e intereses institucionales. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y a los incisos anteriores de la presente Disposición, el Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, en el plazo de ciento ochenta días, realizará un proceso de evaluación, selección, reclasificación, homologación y racionalización del talento humano, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa vigente al efecto."
- Mediante Resolución Nro. 001-2019-DG-NI-SENADI del 1 de marzo de 2019, el señor Director General del SENADI, resuelve delegar al Director de Gestión Institucional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales: 7. Autorizar en los casos que corresponda y suscribir respecto de las y los servidores y funcionarios del SENADI, (...); además de cualquier otro acto administrativo de la gestión de Talento Humano.

Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-2231 de 22 de diciembre de 2019, la Abg. Deysi Cumanda Terán Eguez, Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo establece que: "En razón de lo expuesto, con el fin de garantizar la operatividad de la institución; y, de conformidad al artículo 7 y Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, este Ministerio autoriza para que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cuente con sesenta y tres (63) contratos de servicios ocasionales para satisfacer necesidades institucionales (...)"

- Mediante Memorando N° SENADI-DGI-2019-029-M de 27 de diciembre de 2019, el Mgs. Luis Cano Cifuentes, Director de Gestión Institucional dispone a la Unidad de Administración de Talento Humano, se realice la contratación de servicios ocasionales de un SERVIDOR PUBLICO 7 para la UNIDAD DE GESTION DE ASESORIA JURIDICA, a partir del 1 de enero de 2020.
- Mediante Memorando Nro. SENADI-FI-2020-0011-M de 7 de enero de 2020, la Unidad de Gestión Administrativa Financiera adjunta la certificación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 510510 denominada "Contrato Servicios Ocasionales"
- Mediante INFORME TÉCNICO Nro. SENADI-UATH-2020-030-IT de 7 de enero de 2020 suscrito por el Ing. Roberto Campaña Andrade, Delegado del Director General del SENADI, una vez que se cumplió con todo el procedimiento administrativo correspondiente, se emite el informe técnico favorable para la contratación de GONZALEZ AROCA EDWIN DAVID, en calidad de SERVIDOR PUBLICO 7.



SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales contrata bajo la modalidad de servicios ocasionales al Abg. GONZALEZ AROCA EDWIN DAVID, para que preste sus servicios lícitos y personales en la UNIDAD DE GESTION DE ASESORIA JURIDICA, en calidad de SERVIDOR PUBLICO 7, para desempeñar las labores inherentes al puesto asignado.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

EL/LA CONTRATADO/A, en calidad de SERVIDOR PUBLICO 7, deberá cumplir las siguientes actividades:

Coordina, delega, asigna y efectúa el patrocinio, defensa y representación del SENADI en los procesos judiciales y extrajudiciales de la Institución.

Coordina, delega, evalúa y emite los criterios jurídicos en torno a consultas de las diferentes áreas de la Institución..

Coordina, delega, evalúa y emite proyectos de resoluciones internas, normativa institucional .

Coordina, delega y efectúa la potestad coactiva de la Institución para el cobro de los valores adeudados.

Delega, asigna, autoriza y coordina las demandas, alegatos, y pruebas procesales.

Coordina, delega, evalúa y emite resoluciones en torno a todo el proceso de contratación pública de la Institución

Y demás actividades encargadas por su jefe inmediato.

CUARTA.- LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios conforme a la cláusula segunda de este contrato, en la UNIDAD DE GESTION DE ASESORIA JURIDICA, ubicado en las oficinas del SENADI en la provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito y cumplirá con la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas diarias efectivas y continuas de lunes a viernes, en el horario de 08h30 hasta las 17h00 (incluyendo treinta minutos de almuerzo) que establece el SENADI de acuerdo a las necesidades y actividades institucionales; sin perjuicio de que el mismo se vea modificado e incluso adicionado por motivos debidamente justificados y autorizados.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

EL/LA CONTRATADO/A percibirá por sus servicios el valor equivalente a una remuneración mensual unificada de mil seiscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1676.00), conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos en los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio del Trabajo, con cargo a la partida presupuestaria indicada en la Cláusula Primera de este contrato.

El pago de la remuneración se efectuará desde el primer día hábil del mes, siempre que la prestación de servicios se inicie desde dicho día; y, en caso de que la prestación de servicios se efectúe con posterioridad, se pagará la parte proporcional mediante honorarios. Este valor será cancelado por mensualidades vencidas, mediante transferencia directa a la cuenta bancaria fijada por el servidor contratado, considerando para el caso los días efectivamente trabajados; tendrá relación de dependencia y



derecho a los beneficios económicos establecidos por la LOSEP, excepto los determinados en el inciso octavo del artículo 143 del Reglamento General a la citada Ley.

El incremento de las remuneraciones así como de los aumentos generales de estas, por leyes, decretos, acuerdos o resoluciones serán incrementados automáticamente a la remuneración mensual del contratado.

SEXTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiere que el/la CONTRATADO/A labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y las regulaciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Igualmente, en el evento que el/la CONTRATADO/A deba desarrollar actividades derivadas de la función de su puesto fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá los costos que, por concepto de viáticos, subsistencias, gastos de movilización, haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por el Ministerio del Trabajo.

EL/LA CONTRATADO/A, al aceptar las condiciones del contrato, como es el lugar del trabajo, no podrá reclamar el viático por gastos de residencia, conforme lo establece el Artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

Este contrato no genera estabilidad laboral alguna, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

EL/LA CONTRATADO/A no es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado.

Por las características de la prestación de los servicios el/la CONTRATADO/A no podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los Artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por cuanto estos movimientos de personal son aplicables sólo para las y los servidores de carrera.

OCTAVA.- SUBROGACIÓN O ENCARGO:

EL/LA CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior o de la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores públicos, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:



El presente contrato rige a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos que se cargarán a la partida presupuestaria correspondiente. El presente contrato concluye automáticamente en la fecha de su vencimiento, sin necesidad de notificación previa.

Este contrato de servicios ocasionales se sujetará a lo establecido en la LOSEP y su Reglamento General, y demás normativa legal vigente que regula este tipo de contrataciones.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde a lo determinado en el Artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con los Artículos 145 y 146 de su Reglamento General, el contrato de servicios ocasionales, por su naturaleza podrá darse por terminado en cualquier momento.

Además, podrá concluir por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del CONTRATO por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución; e,
- i) Muerte.

DÉCIMO PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

EL/LA CONTRATADO/A está obligado/a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades conozca o estén bajo su responsabilidad; por lo que, ha sido informado y acepta en atención a la naturaleza de la información que recibirá, generará y que estará bajo su responsabilidad, el compromiso por los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la misma implican para el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, mantener en forma estrictamente reservada y confidencial toda información relevante que se le proporcione o que tenga acceso en función de las actividades a cumplir. Por lo tanto, se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Se notifica y acepta que la "información institucional", comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada, que posee y se halla en custodia del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; así como, la que genere durante el cumplimiento de las actividades, relacionadas como Servidor Público. No podrá divulgar, a través de ningún medio la información que esté bajo su



responsabilidad y conozca durante el plazo de vigencia del contrato de servicios ocasionales y hasta un año después de haber terminado su relación con el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; y cuando lo haga será a título personal y bajo su responsabilidad.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato de trabajo, sin perjuicio de la facultad que tiene el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales para iniciar las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral. EL/LA CONTRATADO/A queda expresamente prohibido de reproducir o publicar la información que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución de esta contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-

En todo lo no previsto en este contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, especialmente lo contemplado en el Artículo 58; su Reglamento General; al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales y a más normas pertinentes y políticas internas, en lo que fuere aplicable.

DÉCIMO TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Como documentos habilitantes del presente contrato, se adjuntan los nombrados en los antecedentes y los que acreditan la calidad de los comparecientes.

DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL

EL/LA CONTRATADO/A declara que no presta servicios en Institución Pública alguna y que no se encuentra prohibido legalmente para desempeñar cargo o función pública; y se sujeta a cumplir con eficiencia y responsabilidad las normas jurídicas establecidas en la LOSEP, su Reglamento General y normativa legal vigente.

Además el/la CONTRATADO/A declara que no mantiene vínculo de parentesco que produzca nepotismo con la Autoridad Nominadora o sus delegados que participan en los procesos de selección y contratación de personal.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

EL/LA CONTRATADO/A, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de la LOSEP, señala como domicilio para notificaciones relativas al ejercicio de sus funciones, Provincia: PICHINCHA; Cantón: RUMIÑAHUI; Sector: CAPELO; Barrio: CAPELO; Parroquia: CAPELO; Calle Principal: LOS LAURELES; Número de Casa: LOTE 2; Calle Secundaria: TOMAS ASITINBAY; y Referencia Domicilio: EN LA CALLE DE LA COOP.COPARTAMOS; Correo Electrónico: davidgonzalez2502@hotmail.com.

DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Si se suscitaren controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos establecidos en el presente contrato, las partes se comprometen a solucionarlas de mutuo acuerdo, o en su defecto, conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en un Centro de Mediación y Arbitraje legalmente reconocido de la ciudad de



Quito. Si no fuere posible tal solución, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Sala Distrital de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 18 de la LOSEP y 143 de su Reglamento General, se deberá registrar en la Unidad de Administración de Talento Humano del Servicio Nacional de Derechos Intellectuales; en el Sistema Informático Integrado de Talento Humano SIITH, que para el efecto implemente el Ministerio del Trabajo; y, para efectos presupuestarios y de pago en el SPRYN.

DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado en el presente contrato, lo suscriben por duplicado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al 7 de enero de 2020

DELEGADO/A DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Ing. Roberto Campana Andrade
**SERVIDOR PÚBLICO 7, DELEGADO DEL DIRECTOR
GENERAL.
SENADI**

SERVIDOR/A CONTRATADO/A

**GONZALEZ AROCA EDWIN DAVID
C.C. 1713635793**

Certifico que los documentos constantes en las 30 (treinta) fojas útiles que anteceden, son fieles copias de los documentos que reposan en la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Derechos Intellectuales.

La presente certificación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 001-2019-DGI-SENADI, de fecha 28 de enero de 2019.

Quito, 25 de agosto de 2020